

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA****TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.****QUE OTORGAN: DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN Y OTROS****CUANTÍA: US\$. 1.200.00****DI 4 COPIAS.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles uno de agosto del dos mil siete, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: Uno) DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN, casado, Chofer Profesional; Dos) ERAZO CARLOS DELFIN, casado, Chofer Profesional; Tres) FLORES MORALES MARIA BELEN, soltera, estudiante; Cuatro) FLORES VARELA JORGE EDUARDO, soltero, jornalero; Cinco) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO, casado, agricultor; Seis) MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN, casado, jornalero; Siete) MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO, casada, comerciante; Ocho) LARA ARCOS KILO DARWIN, casado, Chofer Profesional; Nueve) MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO, casado, jornalero; Diez) MORALES ARIAS HECTOR RIGOBERTO, soltero, Mecánico Industrial; Once) MORALES FLORES WILMER RAMIRO, soltero, estudiante; Doce) NOGALES FARINANGO MIRYAN CARMITA, soltera empleada privada; Trece) NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO, soltero, empleado particular; Catorce) NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN, casado, militar; Quince) PIEDRA ERAZO EDGAR ADRIANO, casado, chofer profesional; Dieciséis) PIEDRA ERAZO SEGUNDO ALONSO, casado chofer profesional; Diecisiete) PIEDRA ERAZO WILVER BAYRON, casado chofer profesional; Dieciocho) PIEDRA RAMOS LUCIO RODRIGO, casado, Mecánico Automotriz; Diecinueve) SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER,

casado, Estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a

continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía Anónima de **TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: Uno) DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN, casado, Chofer Profesional; Dos) ERAZO CARLOS DELFIN, casado, Chofer Profesional; Tres) FLORES MORALES MARIA BELEN, soltera, estudiante; Cuatro) FLORES VARELA JORGE EDUARDO, soltero, jornalero; Cinco) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO, casado, agricultor; Seis) MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN, casado, jornalero; Siete) MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO, casada, comerciante; Ocho) LARA ARCOS KILO DARWIN, casado, Chofer Profesional; Nueve) MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO, casado, jornalero; Diez) MORALES ARIAS HECTOR RIGOBERTO, soltero, Mecánico Industrial; Once) MORALES FLORES WILMER RAMIRO, soltero, estudiante; Doce) NOGALES FARINANGO MIRYAN CARMITA, soltera empleada privada; Trece) NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO, soltero, empleado particular; Catorce) NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN, casado, militar; Quince) PIEDRA ERAZO EDGAR ADRIANO, casado, chofer profesional; Dieciséis) PIEDRA ERAZO SEGUNDO ALONSO, casado chofer profesional; Diecisiete) PIEDRA ERAZO WILVER BAYRON, casado chofer profesional; Dieciocho) PIEDRA RAMOS LUCIO RODRIGO, casado, Mecánico

0000002



Automotriz; Diecinueve) SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER, casado, Estudiante. Quienes tienen la voluntad de celebrar por escrito simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de **TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**, con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será el cantón Otavalo, provincia de Imbabura y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO:** El objeto de la compañía es el de prestar el servicio público de transporte de carga pesada, en camiones y vehículos acondicionados para el efecto, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito y transporte terrestre. La compañía podrá importar, vehículos, partes, piezas, repuestos automotrices, llantas, herramientas, accesorios. La apertura de centros de servicios y mantenimiento automotrices, gasolineras y demás centros de estaciones de servicio y atención automotriz, de combustibles y lubricantes. Para la realización de su objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados

con los intereses y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es el de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$. 1.200,00) dividido en sesenta (60) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de VEINTE DOLARES AMERICANOS (US\$. 20.00) cada una, e irán numeradas del cero uno al sesenta, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de veinte dólares americanos (US\$. 20.00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE**

LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su



inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza. **ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236, Las Juntas Generales serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será por simple mayoría, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta

0000004

General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO:** En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurren a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las



resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que

entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**

PRESIDENCIA: El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y durará dos años en sus funciones. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO**

VIGÉSIMO: En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser

legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL:** Habrá un Gerente General elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a

los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta La Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías;

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca;

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente

General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un 10% para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% por lo menos del Capital Social; b) Un 10% para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80% restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO: NORMAS**

0000007

COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA. DE**

LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: El capital de la Compañía de **TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**, ha sido pagado en numerario en el 100%, de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
1) DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN	60,00	60,00	3	5
2) ERAZO CARLOS DELFIN	60,00	60,00	3	5
3) FLORES MORALES MARIA BELEN	60,00	60,00	3	5
4) FLORES VARELA JORGE EDUARDO	60,00	60,00	3	5
5) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO	60,00	60,00	3	5
6) MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN	60,00	60,00	3	5
7) MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO	60,00	60,00	3	5
8) LARA ARCOS KILO DARWIN	60,00	60,00	3	5
9) MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO	60,00	60,00	3	5
10) MORALES ARIAS HECTOR RIGOBERTO	60,00	60,00	3	5
11) MORALES FLORES WILMER RAMIRO	60,00	60,00	3	5
12) NOGALES FARINANGO MIRYAN CARMITA	60,00	60,00	3	5
13) NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO	120,00	120,00	6	10
14) NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN	60,00	60,00	3	5
15) PIEDRA ERAZO EDGAR ADRIANO	60,00	60,00	3	5
16) PIEDRA ERAZO SEGUNDO ALONSO	60,00	60,00	3	5
17) PIEDRA ERAZO WILVER BAYRON	60,00	60,00	3	5
18) PIEDRA RAMOS LUCIO RODRIGO	60,00	60,00	3	5
19) SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER	60,00	60,00	3	5
TOTAL:	US\$. 1.200,00	1.200,00	60	100

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el valor total que cada uno de los socios se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital conferido por el BANCO de la localidad. **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la

Compañía para la prestación del servicio de transporte carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación, de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. Art.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. 4. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: Lucio Rodrigo Piedra Ramos; y, Presidente: Rómulo Octaviano Nogales Farinango. **SEXTA:** Los accionistas de la compañía Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas: b) Los accionistas ceden y traspasan a favor de la compañía expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato: c) Autorizar al señor Doctor Jesús E. Yáñez Andrade, Abogado para que a nombre de la compañía,

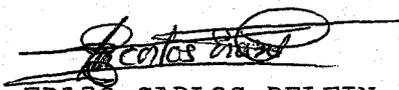
0000008

realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive firme los formularios y trámites en el SRI. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

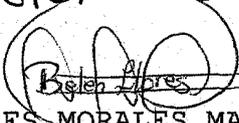



1) DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN

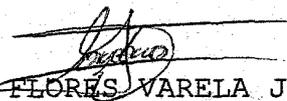
C.C. 4001598810


2) ERAZO CARLOS DELFIN

C.C. 100107273-3


3) FLORES MORALES MARIA BELEN

C.C. 100356911-6


4) FLORES VARELA JORGE EDUARDO

C.C. 170907037-7

5) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO
100286704-2
C.C.

6) MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN
C.C. 100183652-5

7) MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO
100155087
C.C.

8) LARA ARCOS KILO DARWIN
C.C. 180129 @ 32-8

9) MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO
C.C. 100346303-3

10) MORALES ARIAS HECTOR RIGOBERTO
100133500
C.C.

11) MORALES FLORES WILMER RAMIRO
C.C. 171567156-4

12) NOGALES FARINANGO MIRYAN CARMITA
C.C. 100318536-8

13) NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO
C.C. 100215202-1.

0000019

14) NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN

C.C. 100232787-0

100176055-0

15) PIEDRA ERAZO EDGAR ADRIANO

C.C.

16) PIEDRA ERAZO SEGUNDO ALONSO

C.C. 100128327-2

17) PIEDRA ERAZO WILVER BAYRON

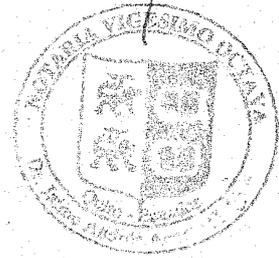
C.C. 100162833-6

18) PIEDRA RAMOS LUCIO RODRIGO

C.C. 100163005-0

19) SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER

C.C. 100257328-3



FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2007 12:07:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

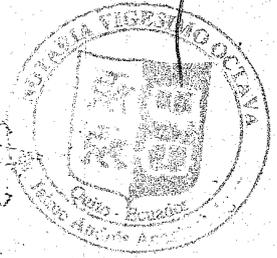
**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

**RESOLUCION No. 010-CJ-010-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
1	DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN	1001598810
2	ERAZO CARLOS DELFIN	1001072733
3	FLORES-MORALES-MARIA-BELEN	1003569116
4	FLORES VARELA JORGE EDUARDO	1709070377
5	GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO	1000867042
6	MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN	1001836525
7	MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO	1001555687
8	LARA ARCOS KILO DARWIN	1801790328
9	MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO	1001433833
10	MORALES ARIAS HECTOR RIGOBERTO	1001535630
11	MORALES FLORES WILMER RAMIRO	1715671564
12	NOGALES FARINANGO MIRYAN CARMITA	1003185368
13	NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO	1002152021
14	NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN	1002327870
15	PIEDRA ERAZO EDGAR ADRIANO	1001760550
16	PIEDRA ERAZO SEGUNDO ALONSO	1001283272
17	PIEDRA ERAZO WILMER BAYRON	1001628336
18	PIEDRA RAMOS LUCIO RODRIGO	1001630050
19	SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER	1002573283

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Handwritten signature or mark.

Stamp: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA
El presente documento es una copia del original que reposa en los archivos de este Consejo NSMTD



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 010-CJ-010-2007-CNTTT
"TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

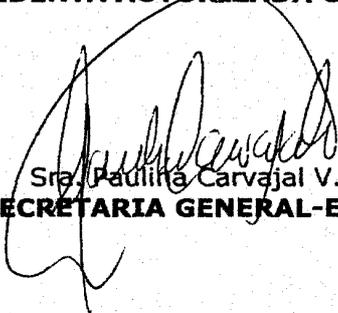
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura ~~pueda constituirse jurídicamente.~~
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

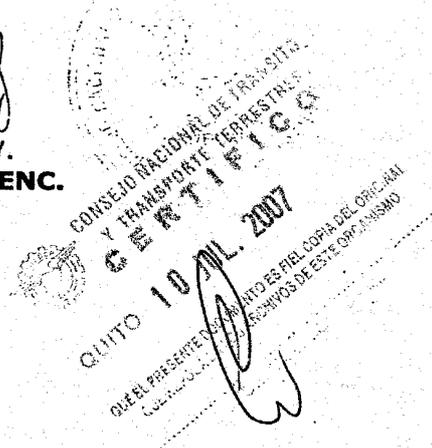
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



20

000 11
US\$ 1.200.000,00

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 01 de Agosto del 2007**

No. **400989**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de: **1.200,00**

DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN	60.00
ERAZO CARLOS DELFIN	60.00
FLORES MORALES MARIA BELEN	60.00
FLORES VARELA JORGE EDUARDO	60.00
GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO	60.00
MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN	60.00
MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO	60.00
LARA ARCOS KILO DARWIN	60.00
MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO	60.00
MORALES ARIAS HECTOR RIGOBERTO	60.00
MORALES FLORES WILMER RAMIRO	60.00
NOGALES FARINANGO MIRYAN CARMITA	60.00
NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO	120.00
NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN	60.00
PIEDRA ERAZO EDGAR ADRIANO	60.00
PIEDRA ERAZO SEGUNDO ALONSO	60.00
PIEDRA ERAZO WILVER BAYRON	60.00
PIEDRA RAMOS LUCIO RODRIGO	60.00
SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER	60.00

TOTAL : US\$ 1.200.00

LA SUMA DE: UN MIL DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución este debidamente concluido.

PME.01.09.05

QUITO 250-4030 **GUAYAQUIL** 232-5745 **CUENCA** 284-1980 **AZOGUES** 224-5117 **AMBATO** 282-7829 **RIOBAMBA** 294-0545 **BAÑOS** 274-1661 **IBARRA** 264-1071 **OTAVALO** 292-3241

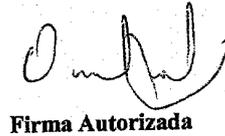


En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.



Firma Autorizada



Firma Autorizada

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 400146303-3

MORALES ARIAS HECTOR ALFONSO

30 SEPTIEMBRE 1961

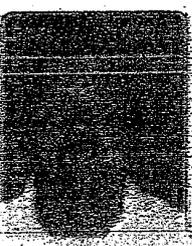
INDABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

002-2 0039 0083

INDABURA/ OTAVALO 1961

JORDAN

[Signature]



EQUATORIANA ***** V48747333

CASADO PAREDES CERON ALBA INES

PRIMARIA JORNALERO

JOSE MORALES

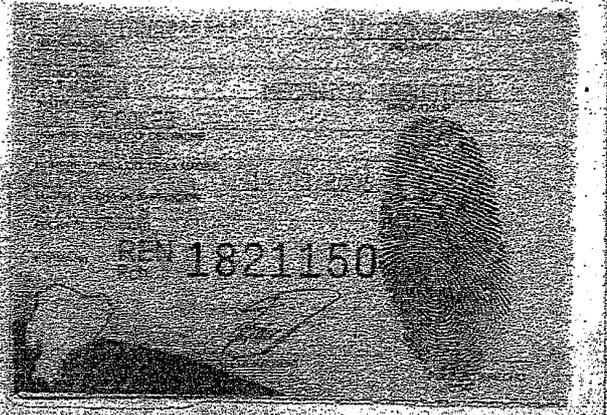
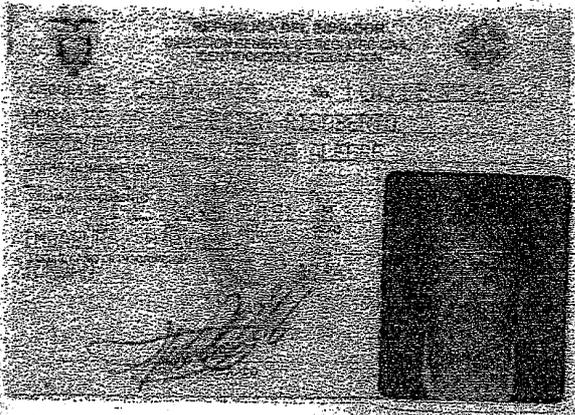
MARIA BAÑOS

1961

04/05/2013

04/05/2013

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17156715

MORALES FLORES WILMER BARTIN

INDABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

07 MAYO 1940

0036 00035 W

INDABURA OTAVALO

[Signature]



ESTUDIANTE

MORALES ARTES

INDABURA/OTAVALO

15/03/2004

0037/0035

REN 0459463



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100318536-8

MORALES FERNANDEZ MIRYAN CARMITA

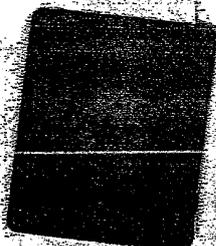
INDABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

02 MAR JUNIO 1984

0019 16041 00041 F

INDABURA/ OTAVALO SELVA ALEGRE 1984

[Signature]



EQUATORIANA ***** V33409444

SETERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROMULO OCTAVIANO MORALES

FLORETA BEATRIZ FARINANGO

0070 20/09/2004

20/09/2016

REN 1220010

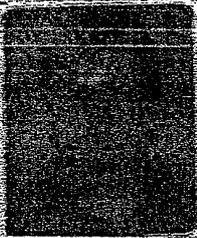


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTEJAS DE CIUDADANIA No. 100215202-1

NOGALES FARINANGO ROMULO OCTAVIANO
IMBADERA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
22 FEBRERO 1975
OTAVALO/OTAVALO H
IMBADERA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1975

[Signature]



EQUATORIANA ***** V5443V4442

SOLO TERCER
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
ROMULO OCTAVIANO NOGALES
FLORELLICA BEATRIZ FARINANGO
QUITO 30/11/2005
30/11/2015

REN 1696392

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTEJAS DE CIUDADANIA*MSA, 100232787-0

NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN
IMBADERA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
28 ABRIL 1975
OTAVALO/OTAVALO H
IMBADERA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1975

[Signature]



EQUATORIANA ***** V5443V4442

CERTEJAS URBINA IMBANDUNGO ALEXANDER
SECUNDARIA MILITAR
ROMULO OCTAVIANO NOGALES H
FLORELLICA BEATRIZ FARINANGO T
QUITO 24/11/2003
24/11/2015

REN 0854422

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTEJAS DE CIUDADANIA*MSA, 100232787-0

NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN
IMBADERA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
28 ABRIL 1975
OTAVALO/OTAVALO H
IMBADERA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1975

[Signature]



15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTEJAS DE CIUDADANIA*MSA, 100232787-0

NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN
IMBADERA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
28 ABRIL 1975
OTAVALO/OTAVALO H
IMBADERA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1975

REN 0498590

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTEJAS DE CIUDADANIA*MSA, 100232787-0

NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN
IMBADERA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
28 ABRIL 1975
OTAVALO/OTAVALO H
IMBADERA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1975

[Signature]

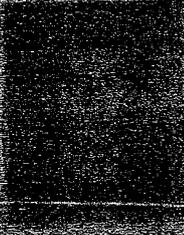


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERTEJAS DE CIUDADANIA*MSA, 100232787-0

NOGALES FARINANGO TONNI ESTEVAN
IMBADERA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
28 ABRIL 1975
OTAVALO/OTAVALO H
IMBADERA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1975

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100142813
 PIEDRA ERASO SILVER PATRICK
 07 FEBRO 1988
 INDIANITA/COTACACHI/APUELA
 001-2 0023 0004
 INDIANITA/COTACACHI
 SAGRARIO 1988



[Signature]

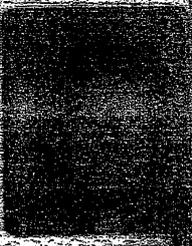
CIUDADANIA 100142813
 PIEDRA ERASO SILVER PATRICK
 07 FEBRO 1988
 INDIANITA/COTACACHI/APUELA
 001-2 0023 0004
 INDIANITA/COTACACHI
 SAGRARIO 1988

051223600



15

CIUDADANIA 100143005-0
 PIEDRA RANDS LUCIO RODRIGO
 INDIANITA/COTACACHI/SAGRARIO
 19 SEPTIEMBRE 1967
 004-1 0015 00315 M
 INDIANITA/COTACACHI
 SAGRARIO 1967



[Signature]

EQUATORIANA ***** V333313222
 CASADO ANFALITO ROXIO CRISTALVA
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 LOIS GERARDO PIEDRA
 MARIA DULCES RAPOS
 IBARRA 27/11/2003
 27/11/2015

0086170



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100257328-3
 SIERRA PIEDRA FREDY JAVIER
 INDIANITA/COTACACHI/APUELA
 02 MARZO 1977
 001-1 0033 00033 M
 INDIANITA/COTACACHI
 APUELA 1977



[Signature]

EQUATORIANA ***** 122222222
 CASADO SARAZ RUIZ CRISTINA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE HUMBERTO SIERRA
 GEORGINA PIEDRA
 IBARRA 19/08/2005
 19/08/2017

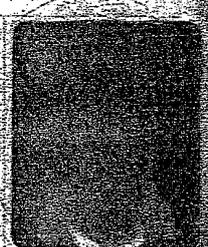
REN 0172748



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 100159881-0
 DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 04 AGOSTO 1966
 007-1 0093 00593 M
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1966

ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO PASQUEL FUENTES IRALDA CARMEL
 SECUNDARIA CROFIER PROFESIONAL
 LUIS GERMAN DOMINGUEZ
 LIDIA MARIA PIEDAD LEON
 IBARRA 29/07/2006
 29/07/2018
 REN 0212682


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 100107533
 CECILIA


ECUATORIANA*****
 MARIA PASTOR
 CROFIER PROFESIONAL
 EDUARDO
 20/07/2003
 REN 0673608


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 100352911-6
 FLORES NORALES MARIA BELEN
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 23 JUNIO 1965
 001-1 0082 00082 F
 IMBABURA/OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1965

ECUATORIANA***** E43312222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JORGE EDUARDO FLORES
 AIDA BEATRIZ NORALES
 IBARRA 13/09/2004
 13/09/2016
 REN 0029613


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170987037-7
 FLORES VARELA JORGE EDUARDO
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 31 JULIO 1965
 001-2 0371 00741 M
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1965

ECUATORIANA***** E23312222
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL MESTAS FLORES
 CELIA MARIA VARELA
 OTAVALO 27/08/2003
 27/08/2016
 REN 0141496


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. CIUDADANIA 10009570-2

MARCELO MONTALVO LADISLAO MARCELO
INBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

27 OCTUBRE 1954

001-2 0050 00550 F

INBABURA/COTACACHI
SABORITO 1965

[Signature]



000001

EQUATORIANA***** VACAS GALINDO

CASADO RECALDE/BURGOS EDILMARIO BENA

PRIMARIA AGRICULTOR

HECTOR ERNESTO GARCIA

SUFIA BEATRIZ MONTALVO

10/10/2002

10/10/2019

REN 0024012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. CIUDADANIA 100185632-2

MONTALVO BURGOS GUILLERMO FROILAN
INBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

20 NOVIEMBRE 1945

001-2 0370 00735 M

INBABURA/COTACACHI
SABORITO 1965

[Signature]



6

EQUATORIANA***** VACAS GALINDO

CASADO SANTA RIVIND MORALES

PRIMARIA JORNALERO

GUILLERMO MONTALVO

MARTA PASTORA BURGOS

14/02/2017

14/02/2019

REN 0247050



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. CIUDADANIA 100155568-7

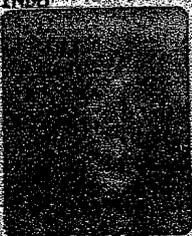
MONTALVO BURGOS OLGA ROCIO
INBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

23 ABRIL 1963

001-2 0111 00220 F

INBABURA/COTACACHI
SABORITO 1963

[Signature]



7

EQUATORIANA***** VACAS GALINDO

CASADO PEDRO VACA ALMEIDA

PRIMARIA COMERCIANTE

GUILLERMO ALBERTO MONTALVO

MARTA PASTORA BURGOS

OTAVIO 14/02/2005

14/02/2017

REN 0150158



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. CIUDADANIA 180179432-8

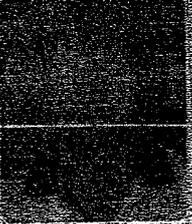
LARA ACHIS KILLO DARWIN
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

05 SEPTIEMBRE 1953

001-2 0165 01950 F

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1965

[Signature]



EQUATORIANA***** VACAS GALINDO

CASADO ALBA MARTA SIERRA PIEDRA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DARWIN LARA

05/09/2004

05/09/2019

REN 1108399



PRIMERA FOTOCOPIA: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que acompaño, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en cinco (5) ejemplares el (se) para esta
eficaz acto seguido le devolvi despues de haber conincado una
una fotocopia) que entrega al mismo
habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 01 de Agosto de 2007

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000015

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
TALACOS S.A. OTORGADA POR: DOMINGUEZ LEON LUIS GERMAN Y OTROS.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21167

Quito,

21 SEI. 2007

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003338
07.Q.IJ.003338**

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito , el 01/Agosto/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

*ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de 09/Ago/2007
Quito, a

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

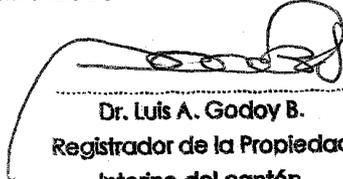
Exp. Reserva 7149732
Nro. Trámite 1.2007.1454

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

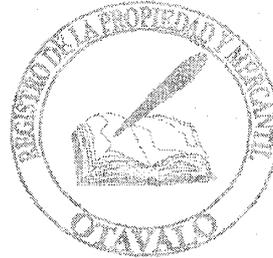
RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A. y RESOLUCIÓN**, bajo el número de repertorio 3047. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 07.Q.IJ.003338 de fecha nueve de agosto del dos mil siete.- EL REGISTRADOR INTERINO.-

□

Otavaló, 27 de agosto del año 2007


Dr. Luis A. Godoy B.
Registrador de la Propiedad
Interino del cantón

"OTAVALO"



RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.003338, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2007, QUITO, A 13 DE AGOSTO DEL 2007.



NOTARIO JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, sienta como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TALACOS S.A. y RESOLUCIÓN**, bajo el número de repertorio 3047. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 07.Q.IJ.003338 de fecha nueve de agosto del dos mil siete.- EL REGISTRADOR INTERINO.-

□

Otavaló, 27 de agosto del año 2007

Dr. Luis A. Godoy B.
Registrador de la Propiedad
Interino del cantón
"OTAVALO"

